



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Reglamento Condicionalidad Especial

VISTO:

El proyecto presentado por los Consejeros Estudiantiles de Franja Morada sobre la "Modificación del Régimen de Condicionalidad Especial", Las resoluciones 130/2014 y 105/2019 del HCD sobre el Régimen de Condicionalidad Especial

Y CONSIDERANDO:

Que dicho régimen ha ayudado a garantizar el ingreso, la permanencia y el egreso de los y las estudiantes de nuestra Casa de Estudios,

Que los plazos actuales del régimen le generan una gran carga durante el primer semestre a los y las estudiantes "condicionales",

El despacho de la Comisión de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento en Conjunto,

Y el tratamiento en la sesión del día de la fecha,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
LENGUAS

R E S U E L V E :

Art.1º.- Art. 1º: Hacer lugar a la propuesta presentada por la agrupación Franja Morada y dejar sin efecto las resoluciones RHCD 130/2014 y 105/2019.

Art. 2º: Establecer el nuevo Reglamento de "Condicionalidad Especial".

Art. 3º: La Condicionalidad Especial se aplicará para el cursado de las asignaturas correspondientes a los dos últimos años de las carreras.

Art. 4º: Sobre la obtención de la regularidad:

El o la estudiante condicional podrá acceder a la regularidad de la materia condicional si:

- i) logra regularizar la materia correlativa anterior pendiente dentro del mismo periodo lectivo, o
- ii) logra aprobar el final de la materia correlativa anterior pendiente en condición de libre hasta la finalización del turno de julio o septiembre, según corresponda.

Art. 5º: Sobre el acceso a la promoción:

La figura de estudiante condicional no se podrá aplicar en materias en las cuales no es posible acceder a la regularidad, es decir, las materias que solo admiten la condición de promocional.

El o la estudiante condicional solo podrá acceder a la promoción de la materia condicional si logra aprobar el final de la materia correlativa anterior pendiente en condición de libre hasta la finalización del turno de julio o septiembre, según corresponda.

Art. 6º: Sobre las evaluaciones:

Los y las estudiantes condicionales podrán realizar los parciales y los trabajos prácticos de las materias condicionales. Estas evaluaciones solo se computarán cuando el o la estudiante acceda a la regularidad de la materia condicional anterior pendiente o apruebe el examen final.

La cátedra podrá optar por corregir las evaluaciones junto con las evaluaciones del estudiantado regular o luego de que el o la estudiante acceda a la regularidad de la materia correlativa anterior pendiente o apruebe el examen final de la materia correlativa anterior pendiente.

Art. 7º: Sobre los recuperatorios:

Solo el o la estudiante condicional que alcance la regularidad en la materia correlativa anterior pendiente o apruebe el final de la materia correlativa anterior pendiente antes del periodo de recuperatorios podrá recuperar evaluaciones en la asignatura en la que se inscribió como condicional.

Art. 8º: Sobre la comunicación de la condición obtenida:

El o la estudiante que apruebe o regularice la materia correlativa anterior pendiente deberá comunicárselo en tiempo y forma al equipo docente de la materia en la cual se inscribió como condicional.

Art. 9º: Sobre la pérdida de la condicionalidad:

El o la estudiante perderá la condicionalidad de manera automática únicamente en las siguientes situaciones:

- i) El o la estudiante desaprueba una evaluación parcial de la materia correlativa anterior pendiente ni no logra aprobar el final libre de la materia correlativa anterior pendiente en mayo, julio o septiembre, según corresponda.
- ii) El o la estudiante desaprueba dos evaluaciones parciales de la materia condicional.

El o la estudiante que pierda la condicionalidad deberá comunicárselo en tiempo y forma al equipo docente de la materia en la cual se inscribió como condicional.

Art. 10°: Comuníquese, pase a Secretaría Académica y a Área Enseñanza y dé forma..

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO